

OFICIO N° 17501

ANT.: Solicitud N° **AB001T0001620**




MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 23 JUL. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A 

Con fecha 02 de julio de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001620** en la que se expone lo siguiente:

*"Buenos días, Acabo de recibir un correo de la PDI donde me hacen registro de visa (EPE) cuando yo solicité Permanencia Definitiva. Pero verificando por los diferentes portales de la DEM, no aparece información si mi PEDE fue aprobada o rechazada y por ende, no aparece la resolución exenta de dicho trámite el cual es necesario. Por el portal de consultas de la DEM solo aparece la información del pago recibido y por la página de trámites, el estado de la solicitud está al 90% "en análisis" y el Certificado de Permanencia Definitiva no se encuentra disponible. Cabe destacar que no he sido notificado por ningún medio de la respuesta final de dicho trámite y tampoco he activado ningún estampado electrónico y me entero por medio de este correo de la PDI. Solicito por este medio la resolución exenta de mi trámite debido a que evidentemente ya existe pero no me lo han facilitado. Solicitud de Permanencia Definitiva Nombre: 
 Trámite número: 137453. El correo de la PDI indica una activación de Estampado Provisorio Electrónico (EPE) que nunca realicé. Folio de registro de Visa  (Llegó por correo sin activar nada) Adjunto correo de la PDI y supuesto registro".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que,


18401173

en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que, de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ALVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [21]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001620	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite Fecha Ingreso 02/07/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285) Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Buenos días, Acabo de recibir un correo de la PDI donde me hacen registro de visa (EPE) cuando yo solicité Permanencia Definitiva. Pero verificando por los diferentes portales de la DEM, no aparece información si mi PEDE fue aprobada o rechazada y por ende, no aparece la resolución exenta de dicho trámite el cual es necesario. Por el portal de consultas de la DEM solo aparece la información del pago recibido y por la página de trámites, el estado de la solicitud está al 90% "en análisis" y el Certificado de Permanencia Definitiva no se encuentra disponible. Cabe destacar que no he sido notificado por ningún medio de la respuesta final de dicho trámite y tampoco he activado ningún estampado electrónico y me entero por medio de este correo de la PDI. Solicito por este medio la resolución exenta de mi trámite debido a que evidentemente ya existe pero no me lo han facilitado. Solicitud de Permanencia Definitiva Nombre: [REDACTED] Trámite número: 137453
Observaciones	El correo de la PDI indica una activación de Estampado Provisorio Electrónico (EPE) que nunca realicé. Folio de registro de [REDACTED] (Llegó por correo sin activar nada) Adjunto correo de la PDI y supuesto registro.
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante [REDACTED]	